

ANEXO I

Referencia a la norma armonizada aplicable

La norma armonizada a que se refiere esta Resolución es:

Líneas digitales alquiladas estructuradas y sin estructurar de 140 Mbit/s.

Requisitos de conexión para la interfaz de equipo terminal UNE-TBR-25 (98) equivalente a la norma TBR 25 de julio 97 (excluido el prefacio o antecedentes).

ANEXO II

El texto completo de la norma UNE-TBR-25 puede solicitarse a:

AENOR: Asociación Española de Normalización y Certificación. Calle Génova, 6. 28004 Madrid.

ANEXO I

Referencia a la norma armonizada aplicable

La norma armonizada a que se refiere esta Resolución es:

Líneas digitales alquiladas estructuradas y sin estructurar de 34 Mbit/s.

Requisitos de conexión para la interfaz de equipo terminal

UNE-TBR-24 (98) equivalente a la norma TBR 24 de julio 97 (excluido el prefacio).

ANEXO II

El texto completo de la norma UNE-TBR-24 puede solicitarse a:

AENOR: Asociación Española de Normalización y Certificación. Calle Génova, 6. 28004 Madrid.

687

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se publica la referencia a la norma UNE-TBR-24 contenida en la reglamentación técnica común CTR-24 para los requisitos de conexión relativos a la interfaz de equipo terminal para la conexión a las líneas digitales alquiladas de 34 Mbit/s estructuradas y sin estructurar.

El Real Decreto 1787/1996, aprueba el Reglamento que establece el procedimiento de certificación para los equipos a los que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y traspone también, la Directiva 91/263/CEE del Consejo de la Unión Europea.

Aunque la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones ha derogado la práctica totalidad de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones permite que la normativa de desarrollo de la misma, en concreto, la dictada al amparo de su artículo 29, permanezca transitoriamente en vigor hasta que se aprueben las normas de desarrollo de la Ley. Por eso, son la Ley General de Telecomunicaciones y el Real Decreto 1787/1996, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley, los fundamentos en virtud de los cuales se dicta esta Resolución.

En el artículo 8 del citado Reglamento se establece que las reglamentaciones técnicas comunes de los equipos terminales de telecomunicación adoptadas por la Comisión Europea, aplicables a los equipos a los que se refiere el Reglamento, tendrán la misma consideración que las especificaciones técnicas aprobadas por el Gobierno, de acuerdo con la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, o las que se aprueben por el Ministerio de Fomento, en virtud de la nueva Ley, una vez que su referencia haya sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente Resolución tiene por objeto publicar la referencia de la reglamentación técnica común CTR-24 adoptada por la Comisión Europea en su Decisión 97/639/CE, de 19 de septiembre de 1997, relativa a una reglamentación técnica común para los requisitos de conexión relativos a la interfaz de equipo terminal para la conexión a líneas digitales alquiladas de 34 Mbit/s estructuradas y sin estructurar.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero.—Publicar la referencia de la norma armonizada UNE-TBR-24 correspondiente a la reglamentación técnica común europea y ponerla en vigor. Todos los equipos terminales destinados a conectarse al punto de terminación de la red pública de telecomunicación de las líneas digitales alquiladas ONP de 34 368 kbit/s, tanto estructuradas como sin estructurar, con una velocidad de transferencia de información de 33 920 kbit/s sin restricción con el contenido binario, deberán cumplirla para que puedan obtener el certificado de aceptación a que se refieren los artículos 55.2 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y 9 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio.

En el anexo I de esta Resolución se cita la referencia a la mencionada norma armonizada y en el anexo II se indica la asociación de la que puede obtenerse.

Segundo.—La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1998.—El Secretario general, José Manuel Villar Uríbarri.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

688

ORDEN de 22 de diciembre de 1998 por la que se conceden ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos para 1998.

La Orden de 29 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio) por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos establece en su apartado décimo que el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa por delegación de la excelentísima señora Ministra de Educación y Cultura, resolverá dicha convocatoria de acuerdo con la propuesta de la Comisión constituida al efecto.

Vista la propuesta realizada por dicha Comisión, una vez realizado el trámite de audiencia a los interesados, he dispuesto:

Primero.—Conceder las ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades para 1998 por parte de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos que se relacionan en el anexo I y por las cuantías que en el mismo se señalan.

Segundo.—Excluir las solicitudes presentadas por las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos relacionadas en el anexo II de esta resolución, por alguna de las causas que a continuación se mencionan:

Primera: Por haber sido presentada la solicitud fuera del plazo establecido en el apartado cuarto de la orden de convocatoria.

Segunda: Por no reunir los requisitos establecidos en el apartado segundo de la orden de convocatoria.

Tercera: Por no aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—El pago de las ayudas concedidas se efectuará a través de las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales), excepto a las Confederaciones de Alumnos de ámbito estatal, en cuyo caso, se realizará directamente a las mismas.

Cuarto.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Cultura, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memoria explicativa (dos ejemplares) de las actividades realizadas en la que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos programados, con una extensión máxima de diez folios.

3.2 Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

4. Antes del 25 de febrero de 1999 las Asociaciones y Federaciones de Alumnos deberán remitir la citada documentación a su respectiva Dirección Provincial de Educación y Cultura (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial).

5. Antes del 17 de marzo de 1999 las Confederaciones de Alumnos de ámbito estatal deberán remitir la citada documentación a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio. En el caso de que en alguna factura o justificante no pueda ser identificada la actividad a la que se refiere el gasto, deberá certificarse por parte del representante legal de dicha Confederación, cuál fue la finalidad de dicho gasto.

Quinto.—Las Direcciones Provinciales (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales) remitirán antes del 17 de marzo de 1999 a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar de las Memorias presentadas.
- b) Acreditación de que las ayudas se han abonado a las entidades beneficiarias.

c) Una certificación acreditativa de que el gasto se ha destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, así como una relación de las entidades beneficiarias.

Sexto.—La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta orden, supondrá el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo.—Contra la presente orden los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

Ayudas concedidas

Denominación	Centro	Localidad	Provincia	Cuantía concedida — Pesetas
CANAE (Confederación)	—	Madrid.	Madrid.	5.833.000
SILES (Confederación)	—	Madrid.	Madrid.	5.833.000
Sindicato de Estudiantes (Confederación)	—	Madrid.	Madrid.	5.833.000
Federación Asociación de Alumnos Sindicato de Estudiantes de Asturias	—	Avilés.	Asturias.	200.575
Federación Asturiana de Estudiantes Progresistas	—	Oviedo.	Asturias.	190.517
Federación Autónoma de Asociación de Estudiantes de Ávila (FADAE-Ávila)	—	Ávila.	Ávila.	200.575
Federación Autónoma de Asociación de Estudiantes (FADAE-CR)	—	Ciudad Real.	Ciudad Real.	170.401
Federación Asociación de Estudiantes de Castilla-La Mancha (FADAE)	—	Ciudad Real.	Ciudad Real.	175.430
Federación Regional Asociación Estud. Sindicat. Estud. Castilla-La Mancha	—	Guadalajara.	Guadalajara.	170.401
FADAE-La Rioja	—	Logroño.	La Rioja.	135.198
Federación Asociación de Alumnos Castilla y León (FADAE CAL)	—	León.	León.	190.517
Fed. Asociación de Alumnos de León (FADAEL)	—	León.	León.	190.517
Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes (FADAE)	—	Madrid.	Madrid.	190.517
Sindicato de Estudiantes	—	Madrid.	Madrid.	150.285
SILES (Federación)	—	Madrid.	Madrid.	150.285
Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE)	—	Murcia.	Murcia.	160.343
Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes (FADAE)	—	Salamanca.	Salamanca.	170.401
Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes (FADAE)	—	Segovia.	Segovia.	135.198
Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes (FADAE)	—	Toledo.	Toledo.	190.517
Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes (FADAE)	—	Valladolid.	Valladolid.	200.575
Federación de Asociaciones de Estudiantes de Aragón (FADAE)	—	Zaragoza.	Zaragoza.	135.198
Sindicato de Estudiantes de Izquierdas de Aragón	—	Zaragoza.	Zaragoza.	140.227
Federación de Asociaciones de Estudiantes de Aragón	—	Zaragoza.	Zaragoza.	150.285
AA La Estrella	Colegio El Ave María.	Albacete.	Albacete.	65.141
AA Don Bosco	Colegio María Auxiliadora.	La Roda.	Albacete.	70.170
AA Sindicato de Estudiantes	IES Valliniello.	Avilés.	Asturias.	90.286
AA Sindicato de Estudiantes	IES Virgen de la Luz.	Avilés.	Asturias.	90.286
AA Sindicato de Estudiantes	IES Carreño Miranda.	Avilés.	Asturias.	90.286
AA Sindicato de Estudiantes	IES Número 5.	Avilés.	Asturias.	87.772
AA Semilla Nueva	Colegio de San Vicente de Paul.	Gijón.	Asturias.	85.257
AA Sindicato de Estudiantes	IES Bernaldo de Quirós.	Mieres.	Asturias.	87.772
AA Sindicato de Estudiantes	IES Jerónimo González de Sama.	Sama de Lengreo.	Asturias.	90.286
Asoc. Cultural de Alumnos Comuneros de Castilla	CP Comuneros de Castilla.	Ávila.	Ávila.	90.286
AA San Antonio	CP Antonio Machado.	Almendralejo.	Badajoz.	90.286

Denominación	Centro	Localidad	Provincia	Cuantía concedida - Pesetas
Asociación Lúdico Formativa de Alumnos (ALFA)	Colegio María Auxiliadora.	Mérida.	Badajoz.	90.286
AA Hacia el Futuro	CP Marceliano Santamaría.	Burgos.	Burgos.	85.257
AA Uracán	CP Solar del Cid.	Burgos.	Burgos.	84.000
AA Santa María la Nueva	CP Santa María la Nueva.	Burgos.	Burgos.	82.743
AA El Vencejo	IES Diego Marín Aguilera.	Burgos.	Burgos.	70.170
AA Amigos de la Paz	CP Claudia Cincas.	Sasamón.	Burgos.	80.228
Asociación de Alumnos	IES Santa Cruz.	Castañeda.	Cantabria.	80.228
AA Juliobriga	CP Casimiro Sainz.	Matamorosa.	Cantabria.	70.000
Asociación de Alumnos	CP Pancho Cossío.	Sierrapando.	Cantabria.	82.743
Asociación de Alumnos	CP Menéndez Pidal.	Torrelavega.	Cantabria.	90.286
AA Padre Rubio	C. Hermanos Gárate.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	75.199
Asoc. Juvenil del Alumnado	IES Torreón del Alcázar.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	70.170
AA Santa Ana	CRA. Serranía de Atienza.	Atienza.	Guadalajara.	90.286
AA Atenea	IES Liceo Caracense.	Guadalajara.	Guadalajara.	75.199
AA Sindicato de Estudiantes	IES Brianda de Mendoza.	Guadalajara.	Guadalajara.	85.257
AA Sindicato de Estudiantes	IES Luis de Lucena.	Guadalajara.	Guadalajara.	85.257
Asociación de Alumnos	IES Virgen de Vico.	Arnedo.	La Rioja.	80.228
Asociación de Alumnos	IES La Laboral.	Lardero.	La Rioja.	82.743
Asociación de Alumnos	C. Sagrado Corazón.	Logroño.	La Rioja.	85.257
Asociación de Alumnas Agustinas	C. Ntra. Sra. del Buen Consejo.	Logroño.	La Rioja.	70.170
AA AARGA	CP Puente Castro.	León.	León.	74.000
AA La Gran	CP La Granja.	León.	León.	85.257
AA Marcha	Colegio Marista Champagnat.	León.	León.	85.257
AA Ceo II	IES Ordoño II.	León.	León.	85.257
AA AEDIPA	C. Divina Pastora.	León.	León.	80.228
AA Adasi	CP San Isidoro.	León.	León.	75.199
AA EPA	CP La Palomera.	León.	León.	75.199
Asociación de Alumnos	C. Santa Teresa.	León.	León.	75.199
AA Padre Isla	IES Padre Isla.	León.	León.	50.000
AA Alfa	CP Campo de la Cruz.	Ponferrada.	León.	75.199
AA Fernando I	Instituto de Enseñanza Secundaria.	Valencia de Don Juan.	León.	80.228
AA Soray	Instituto de Enseñanza Secundaria.	Valencia de Don Juan.	León.	80.228
AA Trinitarios Asociados	C. Santísima Trinidad.	Alcorcón.	Madrid.	75.953
AA AELS	IES La Serna.	Fuenlabrada.	Madrid.	86.514
AA ADAJA	IES Joaquín Araújo.	Fuenlabrada.	Madrid.	80.982
AA Sindicato de Estudiantes	IES Pablo Neruda.	Leganés.	Madrid.	86.514
AA Sindicato de Estudiantes	IES Alameda de Osuna.	Madrid.	Madrid.	65.141
Asociación de Alumnos	IES Felipe II.	Madrid.	Madrid.	80.228
AA Larra	IES Mariano José de Larra.	Madrid.	Madrid.	80.228
AA Sindicato de Estudiantes	IES Miguel Delibes.	Madrid.	Madrid.	65.141
AA Dosa	C. Salesiano Santo Domingo Savio.	Madrid.	Madrid.	80.228
AA Minerva	CC Gamó de Diana.	Madrid.	Madrid.	70.170
AA Ana María Javouhey	CC San José de Cluny.	Pozuelo de Alarcón.	Madrid.	82.743
AA ASET	IES Gonzalo Torrente Ballester.	S. S. de los Reyes.	Madrid.	75.199
AA Sindicato de Estudiantes	IES Pintor Antonio López.	Tres Cantos.	Madrid.	60.112
AA Sanje	IES Sanje.	Alcantarilla.	Murcia.	82.743
Asociación de Alumnos	IES Pedro Guillén.	Archena.	Murcia.	65.141
AA Jóvenes en Marcha	C. Hermanas Angélicas de San Pablo.	Palencia.	Palencia.	80.228
AA Boscén	Colegio María Auxiliadora.	Béjar.	Salamanca.	75.199
Asociación de Alumnos	IES Tierra de Ciudad Rodrigo.	Ciudad Rodrigo.	Salamanca.	80.228
Asociación Ayuda de Alumnos (AYA)	IES Venancio Blanco.	Salamanca.	Salamanca.	80.228
Asociación Estudiantes Fernando de Rojas	IES Fernando de Rojas.	Salamanca.	Salamanca.	80.228
AA Todos Unidos	Colegio La Milagrosa.	Salamanca.	Salamanca.	75.199
AA Juan Bosco	Colegio María Auxiliadora.	Salamanca.	Salamanca.	75.199
AA CAFSA	Colegio Santísima Trinidad.	Salamanca.	Salamanca.	75.199
Asociación Salmantina Alumnas Salesianas	Colegio San Juan Bosco.	Salamanca.	Salamanca.	70.170
Asociación de Alumnos	CEIP José María Pemas.	Cantalejo.	Segovia.	70.170
AA Virgen del Espino	IES Virgen del Espino.	Soria.	Soria.	83.245
AA Montaigne	C. Compañía de María.	Talavera de la Reina.	Toledo.	85.257
AA La Merced	Colegio San Juan Bautista.	Toledo.	Toledo.	90.286
AA Agustinas	Colegio Ntra. Sra. Consolación.	Valladolid.	Valladolid.	82.743
AA Gente Joven	Colegio Patrocinio de San José.	Valladolid.	Valladolid.	78.719
AA María de Molina	Coleg. Sta. M.ª Real de Huelgas.	Valladolid.	Valladolid.	72.685
AA Usera	Colegio Amor de Dios.	Valladolid.	Valladolid.	67.656
Asociación de Alumnos	IES León Felipe.	Benavente.	Zamora.	82.743
AA Adalco	CEPA López Cobos.	Toro.	Zamora.	67.656

Denominación	Centro	Localidad	Provincia	Cuantía concedida — Pesetas
AA AEV	IES Miguel de Cervantes.	Villalpando.	Zamora.	85.257
Asociación de Estudiantes	IES Claudio Moyano.	Zamora.	Zamora.	80.228
Asociación de Alumnos	IES María de Molina.	Zamora.	Zamora.	70.170
Asociación de Estudiantes Escolapias Santa Engracia	CC Escolapias Sta. Engracia.	Zaragoza.	Zaragoza.	57.598
Sindicato de Estudiantes de Izquierdas	IES José Manuel Blecuca.	Zaragoza.	Zaragoza.	58.855

ANEXO II

Solicitudes excluidas

Denominación	Centro	Localidad	Provincia	Causa de exclusión
AA Sociocultural de Alumnos de Educación de Adultos	EA El Pilar.	Villafranca de los Barros.	Badajoz.	Primera.
Sindicato de Estudiantes	IES Augusto González de Linares.	Santander.	Cantabria.	Tercera.
Sindicato de Estudiantes	IES Las Llamas.	Santander.	Cantabria.	Tercera.
Sindicato de Estudiantes	IES Villajunco.	Santander.	Cantabria.	Tercera.
Sindicato de Estudiantes	IES Peñacastillo.	Santander.	Cantabria.	Tercera.
Federación Cántabra «Sindicato de Estudiantes»	—	Santander.	Cantabria.	Segunda.
Sindicato de Estudiantes	IES Besaya.	Torrelavega.	Cantabria.	Tercera.
AA Francisco de Asís	C. San Francisco de Asís.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Primera.
Asoc. de Amigos y Colaboradores de Educ. Permanente de Adultos	Centro de Educación de Adultos.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Segunda.
AA Delta	CC Ntra. Sra. Sagrado Corazón.	Madrid.	Madrid.	Primera.
AA Pías	CC Ntra. Sra. de las Escuelas Pías.	Madrid.	Madrid.	Primera.
AA AEISO	IES Sierra del Oro.	Abarán.	Murcia.	Primera.
Asociación de Alumnos	IES Delicias.	Valladolid.	Valladolid.	Primera.
Sindicato de Estudiantes de Izquierdas	IES Itaca.	Zaragoza.	Zaragoza.	Segunda y tercera.
Sindicato de Estudiantes de Izquierdas	IES Miguel Servet.	Zaragoza.	Zaragoza.	Segunda y tercera.
Sindicato de Estudiantes de Izquierdas	IES Pablo Gargallo.	Zaragoza.	Zaragoza.	Segunda.
Sindicato de Estudiantes de Izquierdas	IES El Portillo.	Zaragoza.	Zaragoza.	Segunda y tercera.
Federación Coordinadora de Estudiantes Aragoneses	—	Zaragoza.	Zaragoza.	Segunda.

689

ORDEN de 9 de diciembre de 1998 por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación.

El Ministerio de Educación y Cultura, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (PNTIC) de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, cuenta con planes para la aplicación de dichas tecnologías a la educación. Esta unidad gestiona un plan telemático para ofrecer a las comunidades educativas española e iberoamericana, contenidos educativos y formación a distancia, etcétera. Igualmente se gestionan procesos de producción experimental de materiales multimedia educativos, participación en proyectos educativos internacionales, como los subvencionados por la Comisión Europea (EUN, MALTED, EUC) y otros desarrollos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación.

El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación planifica, diseña, organiza y realiza el seguimiento de dichas actividades, responsabilizándose del mantenimiento de un centro de servicios Internet, de la difusión y distribución de información, de la formación no reglada de adultos y de la formación del profesorado, de la realización de las tareas acordadas en los proyectos internacionales, de la coordinación de las producciones, así como de otras tareas complementarias, por lo que además del personal asignado a dicha unidad, pueden adscribirse becarios que, colaborando en dichas tareas, pueden ampliar su formación mediante la participación en estas actividades y también mediante la asistencia a cursos de formación expresamente organizados.

Por todo ello, este Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria; en el Real Decreto 2225/1993 y en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991, ha resuelto convocar concurso público para 17 becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación, para las actividades telemáticas, tecnológicas, informáticas, de producción y de gestión y participación en proyectos nacionales e internacionales del PNTIC durante el año 1999 que se agrupan en seis apartados: 1. Actividades relacionadas con la telemática y las comunicaciones (nueve

becas). 2. Actividades relacionadas con proyectos internacionales subvencionados por la Comisión de la Unión Europea (una beca). 3. Actividades relacionadas con la producción multimedia y las bases de datos (dos becas). 4. Actividades relacionadas con el diseño y maquetación de productos telemáticos y multimedia (una beca). 5. Actividades relacionadas con la gestión de proyectos nacionales e internacionales (dos becas). 6. Actividades relacionadas con administración de redes y el mantenimiento de la electrónica y el hardware educativo (dos becas).

En el momento de la Resolución de esta convocatoria se adjudicará una sola beca del apartado 2, según se indica en el párrafo anterior. Las becas publicadas en este apartado están destinadas a realizar actividades encomendadas al Programa de Nuevas Tecnologías en proyectos educativos subvencionados por la Comisión Europea. Una parte de las subvenciones Comunitarias a esos proyectos será destinada, cuando ingresen en la cuenta del Tesoro, a generar crédito en la partida presupuestaria del Programa 18.09.4220.480 del ejercicio de 1999. Según se vayan generando en dicho ejercicio, créditos por módulos de 1.732.505 pesetas, se ampliará correspondientemente el número de plazas adjudicadas en este apartado, otorgándolas automáticamente según el orden de la lista de suplentes de este apartado publicada en la resolución de la convocatoria, hasta llegar a un total de seis plazas más. Si la generación de crédito se realizara en un mes distinto al primero, del año 1999, cada módulo económico de crédito generado deberá ser suficiente para cubrir la cuantía económica del número de meses restantes del año, a razón de 144.376 pesetas por mes.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación y la colaboración en las tareas encomendadas al Programa de Nuevas Tecnologías. El período de disfrute de las mismas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero de 1999 y finalizando el 25 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Los becarios realizarán su proceso de formación en la sede del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación: Madrid, calle Torrelaguna, 58.